

RSM Alert

Abril 2023



MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL – NUEVO DELITO DE MALTRATO ANIMAL, QUE AHORA PUEDEN COMETER LAS EMPRESAS

PUNTOS CLAVE

- La Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, modifica el delito de maltrato animal para proteger **la vida, salud e integridad sexual de todos los animales “vertebrados”**. Hasta ahora, sólo se protegían los animales *“domésticos, domesticados, que convivan con el ser humano, o que no vivan en estado salvaje”*.
- Con la finalidad de evitar la imposición de multas, suspensión de actividades, clausura de establecimientos, inhabilitaciones para disfrute de subvenciones y ayudas públicas, etc., recomendamos a aquellas empresas que trabajen o comercien con animales procedan a **implementar o revisar y adaptar sus respectivos programas de cumplimiento** a las nuevas exigencias normativas.

¿CUÁNDO Y A QUIÉN AFECTA?

- Entrada en vigor: 29 de abril de 2023.
- Afecta a:
 - Personas físicas
 - **Personas jurídicas:** sector ganadero, sector pesquero, sector del entretenimiento y ocio (zoológicos, acuarios, circos, hípicas y similares), residencias de animales y/o protectoras, mataderos, criaderos y tiendas de mascotas, clínicas veterinarias, empresas de adiestramiento, sector del transporte, laboratorios, investigación y ensayos con animales (industria farmacéutica, cosmética, médica, etc.), industria peletera, entre otras.

CONSIDERACIONES GENERALES

- El legislador ha introducido una diferenciación entre el delito de lesiones, y el “delito leve”, circunscribiendo el primero a aquéllas que requieran tratamiento veterinario para el restablecimiento de la salud de los animales; sin exigir ningún tipo de tratamiento ni maltrato grave para el delito leve.

RSM Alert

Abril 2023



PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL PERSONAS JURÍDICAS

Las entidades que de forma directa o indirecta tengan relación con animales y se dediquen actividades tales que engorde, crianza, explotación, transporte, comercialización e incluso investigación, deben evaluar adecuadamente el impacto de dicha reforma en sus respetivos:

Mapas de riesgo penal;

Modelo de prevención de delitos;

Controles de Prevención con los que cuente la entidad;

Procedimientos de coordinación o control con terceros;

Formación en estas materias.

En atención a lo expuesto, de precisar cualquier información o aclaración nos tiene a su disposición para ayudarles a realizar el proceso de implementación, revisión o diagnóstico de las implicaciones que para su entidad pueda tener la presente reforma.



Para más información:



María Jesús Hernández
Socia | Derecho Penal & Compliance
mjhernandez@rsm.es



Álvaro Martín
Gerente | Derecho Penal & AML
amartin@rsm.es